

Santa marta, 5 de junio de 2026

Señor:
ALBERTO MARIO CUAN MOLINA
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA
E.S.M

ASUNTO: RADICADO DE DOCUMENTOS SOLICITUD DE ANTICIPO CONTRATO N°236 2026 TRANSPORTE ESCOLAR

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la forma de pago estipulada en el contrato el cual tiene por objeto: **PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 20250000037619** nos permitimos solicitar a esta secretaria el anticipo del 30% del valor del mismo el cual se encuentra por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$495.190.597)**, destinado a los rubros relacionados en el PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO.

Esperamos contar con su cooperación en este proceso.

Atentamente,



NAYROBIS MARÍA ALVARADO RODRÍGUEZ
CC. 36.564.942 de Santa Marta
Representante Legal TRANSPORTES SENSACIÓN SAS.

Santa marta, 05 de junio de 2026

CUENTA DE COBRO


DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
NIT. 892.115.007-2

DEBE A
TRANSPORTES SENSACION SAS
NIT. 819.000.635-8

La suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$495.190. 597.oo).**

Por concepto de: Anticipo del 30% del Contrato N° 236 de 2026 que tiene por objeto la PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 202500000037619

Atentamente,


NAYROBIS ALVARADO RODRIGUEZ
C.C 36.564.942
Representante Legal
TRANSPORTES SENSACION S.A.S

1. FECHA ELABORACIÓN: 5 6 2026

A. DATOS GENERALES

2. CONTRATO No: 236 2026 3. FECHA ADJUDICACION: 3 6 2026 4. VALOR CONTRATO: \$ 1.650.635.323

8. OBJETO DEL PROCESO: PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 202500000037619

9. OFERENTES: TRANSPORTES SENSACION SAS

10. ENTIDAD CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

11. VALOR ANTICIPO: \$ 495.190.597 12. PORCENTAJE ANTICIPO: 30%

B. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ITEM	CONCEPTO	VALOR TOTAL	%
1	ALISTAMIENTO	\$ 89.134.307	18,00%
2	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 39.615.248	8,00%
3	PAGO TRANSPORTADORES	\$ 128.749.555	26,00%
4	COMBUSTIBLE	\$ 133.701.461	27,00%
5	PAGO NOMINA	\$ 103.990.025	21,00%
TOTAL		\$ 495.190.597	100,00%

Nayrobis Alvarado Rodriguez
 NAYROBIS ALVARADO RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 TRANSPORTES SENSACION SAS

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9549816
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 17 horas de tiempo transcurrido (3/06/2026 8:21:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato CONTRATO ELECTRÓNICO No 236-2026 LOTE N° 01
Objeto del contrato PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 20250000037619
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 97 Días
Fecha de inicio de contrato
Fecha de terminación del contrato 15/12/2026 12:00 PM
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No
Obligaciones Ambientales Sí No
Obligaciones pos consumo Sí No
Reversión Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA
COLOMBIA, Riohacha
★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista



Transporte Sensación
Número de documento 819000635

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nómbre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Transporte Sensación	BANCOLOMBIA	Corriente	51621661301

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: *Nayrobis María Averado Rodríguez* Fecha de aprobación: 4/06/2026 1:44:51 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: *GENARO DAVID REDONDO CHOLES* Fecha de aprobación: 4/06/2026 2:05:35 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés
Unidad de contratación Secretaría De Educación DISTRITO DE RIOHACHA
Proceso de Contratación SAMC-006-2026
Título de la oferta OFERTA SAMC-006-2026
Cuantía del contrato 1.650.635.323 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por lotes, grupos o etapas Sí No

Seriedad de la oferta Sí No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento Sí No

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- Cumplimiento del contrato
- Pago de salarios
- Calidad del servicio

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

No. de SMLV 300

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días para terminar (2016/2026 12:00:00 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
1.Estudio previo+.pdf	-	1.Estudio previo+.pdf	Descargar	Detalle
1.Estudio previo+.pdf	-	1.Estudio previo+.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.20011777	Seriedad de la oferta	-	247.595.321,02 COP	-	8 días de tiempo transcurrido (26/05/2026 11:54 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Caducado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

¿Pago de anticipos? Sí No

% del anticipo: 30,00

Valor del anticipo: 495.190.596,90 COP

¿Patrimonio autónomo? Sí No *

¿Cuenta bancaria? Sí No *

Otro:

	Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	% de amortización	Fecha prevista de emisión	
Plan de pagos:	<input type="checkbox"/> Pago 001	15,4	254.197.839,74	15,4	-	Editar
	<input type="checkbox"/> Pago 002	15,4	254.197.839,74	15,4	-	Editar
	<input type="checkbox"/> Pago 003	15,4	254.197.839,74	15,4	-	Editar
	<input type="checkbox"/> Pago 004	15,4	254.197.839,74	15,4	-	Editar
	<input type="checkbox"/> Pago 005	15,4	254.197.839,74	15,4	-	Editar

[Ver más](#)

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9549816
 Proveedor Transporte Sensación
 Creado por
 Agregado en -
 Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones RIOHACHA
 Ubicación CO-LAG-44001 - Riohacha
 País COLOMBIA
 Departamento La Guajira
 Municipio Riohacha
 Dirección RIOHACHA
 Código postal 44001

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
 Latitud:
 Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

D	Dirección	Ubicación
1	RIOHACHA	COLOMBIA > La Guajira > Riohacha

Bienes y servicios

CO1.PCCNTR.9549816

Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		78111800	PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VICENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGUN BPN 23250000037619	1.00	UN	1.650.635.473.46	1.650.635.323.00	1.650.635.473.46	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Seleccione

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actas de Asamblea	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Certificado de constitución de proponente plural

Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)

Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.

Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.

Plan de amortización

Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
<input type="checkbox"/> 3. CONTRATO SAMC-006-2026 - LOTE 1.pdf (Archivado)	3. CONTRATO SAMC-006-2026 - LOTE 1.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> 3. CONTRATO SAMC-006-2026 - LOTE 1.pdf	3. CONTRATO SAMC-006-2026 - LOTE 1.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Nombre	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	Valor	Acción
Ordenador del Gasto	GENARO DAVID REDON	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	84080698	Guardar y notificar
Supervisor	ALBERTO MARIO CUAN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	111881330	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Nombre	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	Valor	Acción
Ordenador del pago	ALBERTO MARIO CUAN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	111881330	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Agregar usuario

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	ALBERTO MARIO CUAN	4/06/2026 2:05:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Ordenador del pago	ALBERTO MARIO CUAN	4/06/2026 2:05:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Ordenador del Gasto	GENARO DAVID REDONDO CHOLES	4/06/2026 2:05:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	GENARO DAVID REDONDO CHOLES

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	1.650.635.323
Participación para educación	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	1.650.635.323
Participación para salud	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Participación para propósito general	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Asignaciones Especiales	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Agua potable y saneamiento básico	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	

Total 1.650.635.323

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
<input type="checkbox"/> 202500000037619	2026	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

Código BPIN	Año	Estado
<input type="checkbox"/> 202500000037619	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
------------	-------------	------	----------------	-------------	-------	------------------	-----------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIIF Si No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
<input type="checkbox"/> 124	CDP	No se ha iniciado			00-00-00	Editar

Saldo de CDP
 Saldo de vigencias futuras
 Saldo total a comprometer 0 COP
 Última consulta a SIIIF
 Fecha de consulta SIIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
 Saldo de compromisos AVF
 Saldo total comprometido
 Última consulta a SIIIF
 Fecha de consulta SIIIF -



COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No 236-2026

PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No SAMC-006-2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	"PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 202500000037619"
LOTE	N° 1
CONTRATISTA:	TRANSPORTE SENSACIÓN
IDENTIFICACIÓN	NIT 819000635-8
REPRESENTANTE LEGAL:	NAYROBIS MARIA ALVARADO RODRIGUEZ C.C. No 36.564.942 EXPEDIDA EN SANTA MARTA
DIRECCIÓN:	CALLE 15 N° 11 - 129
CIUDAD	RIOHACHA - LA GUAJIRA
TELEFONO:	3107211035
EMAIL:	transportesensacion@yahoo.com
VALOR:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (1.650.635.323) M/L
PLAZO:	NOVENTA Y SIETE (97) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR

Entre GENARO DAVID REDONDO CHOLES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 84.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, quien, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra parte, la señora NAYROBIS MARIA ALVARADO RODRIGUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.564.942 expedida en SANTA MARTA, en calidad de Representante Legal de la Sociedad TRANSPORTE SENSACIÓN, identificada con Nit 819000635-8 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

- I. Que mediante RESOLUCIÓN No 1257 del 22 de mayo de 2026, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación por Selección Abreviada Menor Cuantía No SAMC-006-2026.
- II. Que mediante RESOLUCIÓN No. 1501 del 3 de Junio de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

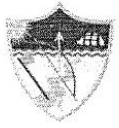
El objeto del Contrato es "PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 202500000037619"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-006-2026, con las particularidades del Lote N° 1, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA Y SIETE (97) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor, la cual será suscrita previa verificación de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. Al suscribir el Acta de Inicio, el Supervisor designado deberá realizar su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) y dar inicio a la ejecución en dicha plataforma, indicando la fecha de suscripción del Acta.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato, para el LOTE N° 1, corresponde a la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (1.650.635.323) M/L, equivalentes a 942,732 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina en la oferta económica del contratista, de la mano con el presupuesto oficial del proceso para el Lote N° 1.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CCPET	C.INVERSION	CPC	SECCIÓN	CONS/BPIN	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	2201029	91121	22	01	1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	4.493.046.209,00

TOTAL: 4.493.046.209,00

Nombre Proyecto:

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El Distrito pagará al contratista en MENSUALIDADES IGUALES VENCIDAS O EN DÍAS PROPORCIONALES AL CORTE DEL FIN DE MES, previa presentación de la certificación del rector de la Institución o Centro Educativo donde se prestó el servicio y los números de días efectivamente prestados (conforme a la tabla de rutas o presupuesto), la presentación de la certificación de recibido a satisfacción mensual por parte del supervisor del Contrato y para el último pago acta final de ejecución, el informe ejecutivo

📍 Calle 7 # 7 - 38 Barrio Centro – Código Postal 440001
☎ (57) 605 7287485 – Línea gratuita: 018000954500
✉ contactenos@riohacha-laguajira.gov.co

📘 Alcaldía Distrital de Riohacha
📱 alcaldiaracha
📍 Alcaldía de Riohacha



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

del servicio prestado y la presentación de los soportes que den cuenta del cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y de parafiscales para cada pago.

El contratista deberá acreditar para cada cuenta de cobro, el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Los pagos que efectúe la Alcaldía Distrital de Riohacha en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en la secretaria de Hacienda Distrital.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 3. La Supervisión, solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

PARÁGRAFO UNO: PACTO DE ANTICIPO. El Distrito entregará al CONTRATISTA un anticipo del 30% del valor del contrato, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que EL CONTRATISTA debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la CONSTITUCIÓN DE UNA CUENTA DE AHORROS ESPECIAL por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

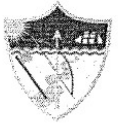
MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una CUENTA DE AHORROS ESPECIAL A NOMBRE DEL CONTRATO, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soporte respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.



CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las obligaciones, métodos y productos que debe entregar conforme lo indica el documento Técnico y demás documentos del proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- b. Cumplir con los requisitos de ejecución como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato.
- c. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- d. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- h. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos.
- i. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
- j. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- k. Informar oportunamente al Contratante, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- l. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- m. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato
- n. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.



- o. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- p. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera específica a:

- a. *Prestar el servicio de transporte escolar, conforme las especificaciones, cantidades y plazos establecidos en el contrato y los documentos precontractuales.*
- b. *Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.*
- c. *Cumplir con la totalidad del objeto contratado en los plazos y tiempos establecidos.*
- d. *Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.*
- e. *Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.*
- f. *Garantizar la calidad del servicio prestado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 del 2007 y Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan Prestar el servicio de transporte para ruta escolar en vehículos que atiendan todas las disposiciones legales vigentes para la correcta prestación del servicio de transporte escolar de conformidad a lo dispuesto por Decreto 1079 de 2015, decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015, resolución 385 de 2020, decreto 478 de 2021, Resolución 777 de 2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito de accidentes, varadas o trancones, cuando le sea imposible.*
- g. *Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos, e incluir en su servicio conductor, acompañante mayor de edad, combustible y gastos de funcionamiento. El acompañante debe contar con distintivos (Uniformes, carné o escarapela) que lo identifique como miembro del programa de transporte escolar.*
- h. *Asignar un (1) puesto a cada estudiante.*
- i. *Mantener el cupo de pasajeros por vehículos, actividad que debe ser realizada de manera permanente por el acompañante de la ruta.*
- j. *Mantener estricta vigilancia en el cumplimiento de rutas horarios y paraderos por parte del conductor.*



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

- k. *Garantizar la protección de los estudiantes, los vehículos de transporte escolar mediante un sistema de comunicación bidireccional.*
- l. *Suscribir las pólizas que resulten necesarias para la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato y el pliego de condiciones.*
- m. *Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015, decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015, resolución 385 de 2020, decreto 478 de 2021, Resolución 777 de 2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021 o en las normas que lo adicionen o modifiquen.*
- n. *Realizar informes de ejecución del contrato a solicitud de la Secretaría de Educación Distrital por parte del supervisor del contrato.*
- o. *Disponer de capacidad para reemplazar, en caso de avería, cualquier vehículo de las rutas correspondientes al servicio a contratar ya que no se puede interrumpir el servicio.*
- p. *Disponer de un espacio para identificar, durante la prestación del servicio, con la imagen institucional del Distrito, la ruta y la institución educativa a la cual se presta el servicio.*
- q. *Participar cuando se amerite en todo proceso de formación determinado por la autoridad u organismos de tránsito y/o movilidad Distrital o departamental, previa comunicación del supervisor del programa.*
- r. *Presentar el certificado de control técnico cada 3 meses con el fin de garantizar el buen estado de los vehículos el contratista.*
- s. *Estar dispuestos a las actividades y controles que tienen previstos los organismos de tránsito para cada uno de los vehículos que hacen parte del programa de transporte escolar.*
- t. *Enviar al supervisor del contrato copia de la renovación de cualquier documento que haya vencido durante la ejecución del contrato, para mantener el control documental del contrato.*
- u. *Presentar al supervisor del contrato el listado de vehículos oficiales que se utilizarán en la prestación del servicio, señalando su capacidad y asignación de ruta, al inicio del contrato para su aprobación.*
- v. *Enviar la relación de conductores y acompañantes que harán parte del programa de transporte.*
- w. *Reportar al supervisor del contrato los cambios de acompañantes por cada ruta.*
- x. *No usar un solo vehículo para hacer dos rutas del mismo colegio en la misma jornada con el fin de evitar tiempo de espera de los estudiantes.*
- y. *Enviar mensualmente al supervisor certificación donde conste que la empresa cumple con la ley 789 de 2002.*
- z. *Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector*



Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear.

- aa. Cumplir con las actividades dispuestas en el numeral 3.2.3. del presente estudio previo*
- bb. Dar cumplimiento a la circular 000006 del 27 de enero de 2017 de la Superintendencia de Puertos y Transporte*
- cc. Entregar mapa de recorrido de cada ruta al inicio del contrato para su aprobación y presentar cualquier propuesta de ajuste.*
- dd. Entregar mapa de recorrido de cada ruta al inicio del contrato para su aprobación y presentar cualquier propuesta de ajuste.*

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

- 1. Recibir una remuneración por la prestación de los servicios en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.*

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Administración se compromete a:

- 1. Reservar con destino a este contrato, el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.*
- 2. Expedir el registro presupuestal.*
- 3. Aprobar oportunamente las garantías.*
- 4. Suscribir el acta de inicio.*
- 5. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.*
- 6. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para la ejecución del contrato.*
- 7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.*
- 8. Pagar al contratista el valor del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.*
- 9. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la entidad contratante.*
- 10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.*
- 11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.*
- 12. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.*



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
14. Las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener al Distrito indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del primero de los mencionados.

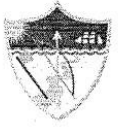
CLÁUSULA 14. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

2. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. *Por atraso o incumplimiento se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.*
2. *Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.*
3. *Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.*
4. *Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.*
5. *Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.*
6. *Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.*
7. *Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.*
8. *Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.*

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al



Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES



Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
CALIDAD DEL SERVICIO	LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	EQUIVALENTE AL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y SEIS (6) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR SU EXPEDICIÓN.	100% DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SU CONTRATISTA. TAMBIÉN LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJAN DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE LOS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO	Lote 1: 200 SMMLV	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION
--	--	--------------------------	-------------------------------

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

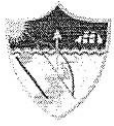
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad, estará a cargo del SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA del Distrito o de la persona que designe el ordenador del gasto mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), lo cual será debidamente notificado por el Director de Contratación mediante memorando interno.

Los supervisores están facultados para solicitar informes al contratista e informar a la Alcaldía Distrital (Despacho del Alcalde, Oficina Jurídica y/o de Contratación) de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así las cosas, el supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar de manera autónoma el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Alcaldía Distrital, ni de



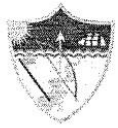
eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Por lo tanto, las funciones del supervisor serán las siguientes:

- *Verificar el cumplimiento integral del objeto, alcance y actividades contractualmente previstas por parte del contratista conforme a las disposiciones establecidas en el Estudio Previo, Invitación a presentar oferta, Propuesta y normatividad vigente.*
- *Una vez suscrita el acta de inicio, realizar su publicación en los documentos de ejecución del Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y enviar copia a la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital.*
- *Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a las que haya lugar y garantizar su cargue en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).*
- *Elaborar y remitir con destino a las áreas correspondientes de la Alcaldía Distrital, los informes parciales y el informe final de supervisión.*
- *Convocar y participar en las reuniones periódicas de seguimiento del contrato.*
- *Gestionar mensualmente la certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes.*
- *Para cada uno de los pagos a realizar al contratista, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.*
- *Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.*
- *Solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato, cuando sea necesario y procedente.*
- *A llegar los documentos contractuales a la carpeta del contrato en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital.*
- *Responder las consultas que estén a su alcance, relacionadas con el contrato dentro de la competencia de las funciones aquí relacionadas, en los plazos de ley y en coordinación con las áreas y entidades requeridas.*
- *Una vez vencido el término de ejecución del contrato, iniciar el trámite para la liquidación de este, en conjunto con el contratista.*
- *Las demás que las circunstancias y el desarrollo del contrato le impongan para su buena marcha y cumplimiento de los fines de la contratación estatal.*

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA



El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos y el domicilio contractual es el Distrito de Riohacha - La Guajira.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. *Estudios y documentos previos.*
2. *Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.*
3. *Propuesta presentada por el Contratista.*
4. *Las garantías debidamente aprobadas.*
5. *Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.*

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Carlos Andres Narvaez Solano	CPS - Dirección de Contratación	
Revisado por:	María Esther González Daza	Directora de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			

ACTA DE INICIO
CONTRATO ELECTRONICO No. 236 DEL 2026

CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT 892.115.007-2	
CONTRATISTA	TRANSPORTES SENSACIÓN NIT 819.000.635-8	
REPRESENTANTE LEGAL	NAYROBIS MARIA ALVARADO RODRIGUEZ C.C. No 36.564.942 DE SANTA MARTA	
OBJETO	PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 202500000037619	
PLAZO	NOVENTA Y SIETE (97) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR	
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (1.650.635.323) M/L	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CCPET: 2.3.2.02.02.09	NOMBRE: APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA
	C. INVERSIÓN: 2201029	C.D.P. No. 124 de 2026
	FUENTE: 1.2.4.1.03- SGP – Educación – Calidad por matricula oficial	Registro presupuestal No. 1533 del 4 de junio de 2026
SUPERVISIÓN	Estará a cargo del Secretario de Educación y Cultura del Distrito de Riohacha o quien haga sus veces.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	4 de junio de 2026	
FECHA DE INICIACIÓN	5 de junio de 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de noviembre de 2026	

Que, el día cinco (5) de junio de dos mil veintiséis (2026) en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron la doctor **ALBERTO MARIO CUAN**, en su condición de Secretario de Educación y Cultura designado para ejercer la supervisión del contrato; y **NAYROBIS MARIA ALVARADO RODRIGUEZ** en calidad de representante legal de

TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S. con el fin de dar inicio al Contrato Electrónico No. 236 de 2026, una vez verificado los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de la referencia, el Supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

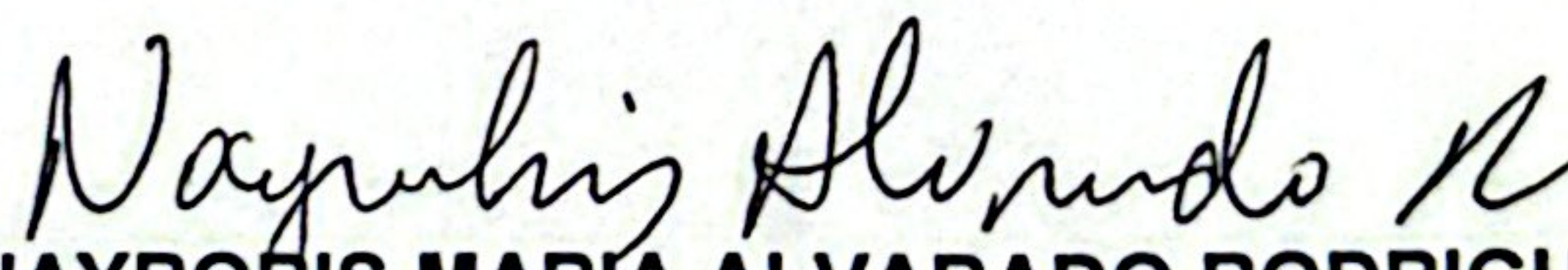
- Que, para la supervisión del contrato fue designado el Secretario de Educación y Cultura, de acuerdo con la cláusula dieciocho del Complemento del Contrato Electrónico No. 236 de 2026.
- Que, de acuerdo con la cláusula diecisiete del Contrato Electronico No. 236 de 2026 fueron aprobadas el día cuatro (4) de junio de dos mil veintiséis (2026), las pólizas expedidas por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., a favor del Distrito de Riohacha, para garantizar el cumplimiento del contrato, relacionamos a continuación las garantías aprobadas:

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	Vigencia					
			Desde			Hasta		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	85-44-101145718	\$165.063.532,30	04	06	2026	15	04	2027
Pago de salarios	85-44-101145718	\$82.531.766,15	04	06	2026	15	12	2029
Calidad del servicio	85-44-101145718	\$165.063.532,30	04	06	2026	15	04	2027
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	85-44-101145718	\$495.190.596,90	04	06	2026	15	06	2027
Responsabilidad civil extra-contractual	85-40-101067893	\$350.181.000,00	04	06	2026	15	12	2026

- Que, en el desarrollo de la ejecución es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el Contrato Electrónico No. 236 de 2026, por parte del contratante y contratista.
- Que, en todo momento deben acatarse las instrucciones y/o exigencias que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento del cumplimiento de todas las obligaciones que conlleve el Contrato Electrónico No. 236 de 2026.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervienen:


ALBERTO MARIO CUAN
Secretario de Educación y
Cultura Distrital


NAYROBIS MARÍA ALVARADO RODRIGUEZ
Transportes Sensación S.A.S.
Representante Legal



DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCION N° 1501 DE 2026
(3 DE JUNIO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-006-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En ejercicio de sus facultades constituciones y legales pertinentes, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Entidad, a través de la Secretaría de Educación y Cultura Distrital, realizó los estudios y documentos previos y análisis del sector para determinar la conveniencia y oportunidad para la apertura del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía N° SAMC-006-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 202500000037619"

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, es el Estatuto General de Contratación que aplica para entidades Públicas, que junto con el Decreto 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido y la cuantía, de conformidad con los estudios previos, presupuesto y análisis del sector elaborado, se determinó la necesidad de adelantar una Selección Abreviada De Menor Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el proyecto de pliegos de condiciones con sus anexos y formularios, el análisis de estudios previos y análisis del sector económico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dar a conocer su contenido y recibir las observaciones que, a bien tuvieren realizar los interesados en el proceso de selección.

Que el presupuesto oficial estimado del proceso de selección asciende a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$4.493.046.209,06) M/L, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 124, expedido el veintisiete (27) de febrero de 2026.

Que a través de la Resolución N° 1257 del veintidós (22) de mayo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección de contratista por Selección Abreviada De Menor Cuantía N° SAMC-006-2026 y la publicación del acto administrativo y el Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal del Sistema Electrónico para la Contratación (SECOP-II).

Que en el cronograma del proceso se estableció el plazo límite para la entrega de las propuestas, el cual una vez finalizado, se dejó constancia de la recepción de propuestas, de la siguiente manera:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-006-2026 TRANSCAR LOTE 2	TRANSCAR LTDA	Oferta en evaluación	26/05/2026 11:49 AM	2.842.410.736 COP
OFERTA SAMC-006-2026	Transporte Sensación	Oferta en evaluación	25/05/2026 8:55 PM	1.650.635.323 COP

Que, al recibirse propuesta dentro del término establecido, acorde al pliego de condiciones se procedió por parte del Comité Evaluador a evaluar y calificar los parámetros estipulados como requisitos habilitantes y criterios de selección para identificar la oferta más favorable, arrojando como resultados definitivos, los siguientes:

OFERTA N°	LOTE	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TECNICA
1	1	TRANSPORTE SENSACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1	2	TRANSPORTES CARVAJAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, de conformidad con el Pliego de Condiciones, se realizó la asignación de puntaje de la propuesta, arrojando el siguiente resultado:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A OFERENTE(S) HABILITADO(S)

LOTE N° 1

ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
TRANSPORTE SENSACIÓN SAS				
ESTADO		HABILITADO		
FACTOR ECONOMICO				
OFERTA ECONOMICA	39,5	CUMPLE	39,5	EL OFERENTE ACREDITA OFERTA ECONOMICA CONSISTENTE Y COHERENTE CON EL PRESUPUESTO OFICIAL Y SE PROCEDE A LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE MAXIMO EN ATENCION A QUE NO EXISTE OTRA OFERTA PARA LA COMPARACION Y APLICACIÓN DEL METODO ALEATORIO DISPUESTO.
			PUNTAJE ASIGNADO	39,5
FACTOR TECNICO - CALIDAD				
ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
MODELOS DE VEHICULOS OFRECIDOS	24	CUMPLE	24	EL OFERENTE OFRECE EN SU OFERTA VEHÍCULOS CUYOS MODELOS SE ENUESTRAN EN EL RANGO DE 2020 Y 2026,
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL	24	CUMPLE	24	EL PROPONENTE CERTIFICA EN SU OFERTA QUE LOS VEHÍCULOS OFRECIDOS CUENTAN CON UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL QUE PERMITIRÁ CONTROLAR CON PRECISIÓN SU LOCALIZACIÓN, VELOCIDAD, DISTANCIA Y SINCRONIZACIÓN

ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
				HORARIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
PUNTAJE ASIGNADO			48	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL				
ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
PERSONA NATURAL COLOMBIANA	10			
PERSONA NATURAL EXTRANJERA RESIDENTE EN COLOMBIA				
PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN COLOMBIA		CUMPLE	10	ACREDITA MEDIANTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.
PROponente EXTRANJERO CON DERECHO A TRATO NACIONAL				
PROponente EXTRANJERO SIN DERECHO A TRATO NACIONAL	50			
PUNTAJE ASIGNADO			10	
VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
FORMATO - VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10			
CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MIN-TRABAJO (VIGENTE A FECHA CIERRE DEL PROCESO)		CUMPLE	10	EL OFERENTE ACREDITA QUE CUENTA EN SU PLANTA DE PERSONAL CON TRES TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
PUNTAJE ASIGNADO			10	
EMPRESAMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES				
ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, SUSTITUYA O COMPLEMENTE	0,25	CUMPLE	0,25	ACREDITA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015
PUNTAJE ASIGNADO			0,25	
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA				
ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4 DEL DECRETO 1074 DE 2015, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA	0,25	CUMPLE	0,25	ACREDITA TAMAÑO DE "PEQUEÑA EMPRESA" CONFORME EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. DEL DECRETO 1074 DE 2015, REFRENDADO POR EL TAMAÑO EMPRESARIAL INDICADO EN EL REGISTRO UNICO DE PROponentES
PUNTAJE ASIGNADO			0,25	

ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
TOTAL PUNTAJE ASIGNADO:				100

LOTE N° 2

ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
TRANSPORTES CARVAJAL SAS				
ESTADO		HABILITADO		
FACTOR ECONOMICO				
OFERTA ECONOMICA	39,5	CUMPLE	39,5	EL OFERENTE ACREDITA OFERTA ECONOMICA CONSISTENTE Y COHERENTE CON EL PRESUPUESTO OFICIAL Y SE PROCEDIO A LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE MAXIMO EN ATENCION A QUE NO EXISTE OTRA OFERTA PARA LA COMPARACION Y APLICACIÓN DEL METODO ALEATORIO DISPUESTO.
PUNTAJE ASIGNADO				39,5
FACTOR TECNICO - CALIDAD				
ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
MODELOS DE VEHICULOS OFRECIDOS	24	CUMPLE	24	EL OFERENTE OFRECE EN SU OFERTA VEHÍCULOS CUYOS MODELOS SE ENUESTRAN EN EL RANGO DE 2020 Y 2026,
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL	24	CUMPLE	24	EL PROPONENTE CERTIFICA EN SU OFERTA QUE LOS VEHÍCULOS OFRECIDOS CUENTAN CON UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL QUE PERMITIRÁ CONTROLAR CON PRECISIÓN SU LOCALIZACIÓN, VELOCIDAD, DISTANCIA Y SINCRONIZACIÓN HORARIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
PUNTAJE ASIGNADO				48
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL				
ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
PERSONA NATURAL COLOMBIANA	10			
PERSONA NATURAL EXTRANJERA RESIDENTE EN COLOMBIA				
PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN COLOMBIA		CUMPLE	10	ACREDITA MEDIANTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA
PROPONENTE EXTRANJERO CON DERECHO A TRATO NACIONAL				
PROPONENTE EXTRANJERO SIN DERECHO A	50			

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-006-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
TRATO NACIONAL				
PUNTAJE ASIGNADO			10	
VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
FORMATO - VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10	NO CUMPLE	0	NO ACREDITA NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO SEGÚN EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE PROPONENTE
CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MIN-TRABAJO (VIGENTE A FECHA CIERRE DEL PROCESO)				
PUNTAJE ASIGNADO			0	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES				
ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, SUSTITUYA O COMPLEMENTE	0,25	CUMPLE	0,25	ACREDITA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015
PUNTAJE ASIGNADO			0,25	
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA				
ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS MAX. A OBTENER	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4 DEL DECRETO 1074 DE 2015, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA	0,25	CUMPLE	0,25	ACREDITA TAMAÑO DE "PEQUEÑA EMPRESA" CONFORME EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. DEL DECRETO 1074 DE 2015, REFRENDADO POR EL TAMAÑO EMPRESARIAL INDICADO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
PUNTAJE ASIGNADO			0,25	
TOTAL PUNTAJE ASIGNADO:			90	

Que, de acuerdo con los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes y el puntaje obtenido en la calificación de las propuestas presentadas y habilitadas, se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad:

Que de la verificación realizada por el Comité Evaluador, se emitió la recomendación de adjudicar el Contrato resultante del proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-006-2026 a los oferentes, el LOTE N° 1 a TRANSPORTE SENSACIÓN SAS, identificada con Nit 819000635-8 y el LOTE N° 2 a TRANSCAR LTDA, identificado con el Nit 900.005.005-4.

Que en cumplimiento de la normatividad que rige la materia, el Pliego De Condiciones y acatando la recomendación del Comité Evaluador, el Contrato derivado del proceso de selección por Selección Abreviada Menor Cuantía N° SAMC-006-2026, se adjudica así: el LOTE N° 1 al oferente: TRANSPORTE SENSACIÓN, identificado con Nit 819000635-8, por valor de su oferta económica, esto es, la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.650.635.323) M/L y, el LOTE N° 2 al

oferente TRANSCAR LTDA, identificado con el Nit 900.005.005-4, por el valor de su oferta económica, es decir, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.842.410.735) M/L.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Lote N° 1 del proceso a la Sociedad TRANSPORTE SENSACIÓN, identificada con Nit 819000635-8, y el Lote N° 2 a la Sociedad TRANSCAR LTDA, identificada con el Nit 900.005.005-4, cada Contrato de los Lotes del Proceso de Selección por Selección Abreviada Menor Cuantía N° SAMC- 006-2026, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 20250000037619"* conforme al pliego de condiciones, la propuesta presentada por el oferente y las disposiciones contenidas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La notificación al representante legal de TRANSPORTE SENSACIÓN, identificada con Nit 819000635-8 y TRANSCAR LTDA, identificada con el Nit 900.005.005-4, se hará de manera electrónica al correo electrónico aportado en la Carta de Presentación de la Oferta de los Adjudicatarios, de conformidad con los Artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. De igual forma se indica que se otorga un término de tres (3) días hábiles posterior a la notificación del presente acto para que acuda a realizar los trámites pertinentes de perfeccionamiento del contrato que se deriva del proceso de selección adjudicado en este acto.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación - SECOP II, para el conocimiento general.

ARTICULO CUARTO: El presente acto de adjudicación rige a partir de la fecha y contra él no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, a los tres (03) días del mes de junio de 2026.

Original Firmado
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado Por:	Carlos Andres Narvaez Solano	Abogado Contratista	
Revisado y aprobado Por:	María Esther González Daza	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha
Nit.892115007
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION FINANCIERA
REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro.: 1533

Fecha de Expedición: 04 de junio de 2026

Dependencia: DIRECCION DE CONTRATACION

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de: \$ 1.650.635.323,00

(MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD: 124 C.COSTOS: 05 EDUCACION

DCPRE	C. RES	INVERSION	CPC	SECCION	CONSUBPIN	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	8279	2201029	91121	22	01	1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	1.650.635.323,00


Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2026

A favor de: TRANSPORTES SENSACION S.A.S.

Con documento No.: 819000835

Por concepto de: CONTRATO ELECTRÓNICO No 236-2026. OBJETO: PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 202500000037619. PLAZO: NOVENTA Y SIETE (97) DIAS.

ORDENADOR DEL GASTO: GENARO DAVID REDONDO CHOLES - ALCALDE DISTRITAL


APROBADO POR: YELNIS MANUELA MEJIA CORDOBA
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

NÚMERO: 124

Fecha: 27/02/2026

Vencimiento: 31 de diciembre

Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Certifico disponibilidad por valor de \$ 4.493.046.209

(CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y

Con cargo a:

CCPET	C.INVERSION	CPC	SECCIÓN	CONS/BPIN	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	2201029	91121	22	01	1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	4.493.046.209,00

TOTAL: 4.493.046.209,00

Nombre Proyecto:

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: PRESTACION SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGUN BPIN.202500000037619

ORDENADOR DEL GASTO: GENARO DAVID REDONDO CHOLAS - ALCALDE DISTRITAL

ELABORÓ: YELNIS MANUELA MEJIA CORDOBA

CASTULO DE LA CRUZ BUSTAMANTE FERNANDEZ
DIRECTOR FINANCIERO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BARRANQUILLA			SUCURSAL BARRANQUILLA			COD.SUC 85	NO.PÓLIZA 85-44-101145718	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
04 06 2026	04 06 2026		00:00	15 12 2029		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TRANSPORTES SENSACION S. A. S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 819.000.635-8
DIRECCIÓN: CL 22 NRO. 14 - 94	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO: 4301598

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA	IDENTIFICACIÓN NIT: 892.115.007-2
DIRECCIÓN: CL 2 NRO. 8 - 38 PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: RIOHACHA, GUAJIRA TELÉFONO 7285940

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL EMPLEADO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nc. 216-2026 LOTE No. 01, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGUN BPIN 20250000037619.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/06/2026	15/04/2027	\$165,063,532.30
CALIDAD DEL SERVICIO	04/06/2026	15/04/2027	\$165,063,532.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/06/2026	15/12/2029	\$82,531,766.15
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	04/06/2026	15/06/2027	\$495,190,596.90

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***2.716.764.00	\$ *****20.000.00	\$ *****519.985.00	\$ *****3.256.750.00	\$ *****907.849.427.65	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIAZ & ASOCIADOS AGENCIA DE SEGUROS	265945	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101145718

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF265945A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BARRANQUILLA			SUCURSAL BARRANQUILLA			COD.SUC 85	NO.PÓLIZA 85-44-101145718	ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	
04	06	2026	04	06	2026	00:00	15	12	2029	23:59

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TRANSPORTES SENSACION S. A. S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 819.000.635-8
DIRECCIÓN: CL 22 NRO. 14 - 94	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO: 4301598

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA	IDENTIFICACIÓN NIT: 892.115.007-2
DIRECCIÓN: CL 2 NRO. 8 - 38 PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: RIOHACHA, GUAJIRA TELÉFONO 7285940

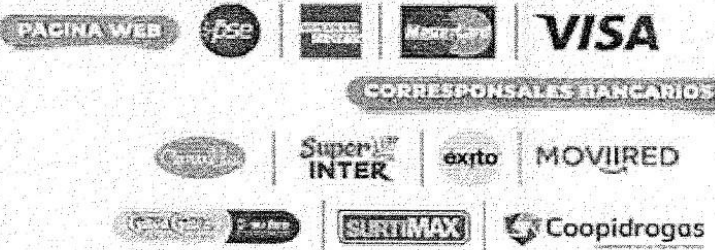
ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ ***2,716,764.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****519,985.00	TOTAL A PAGAR \$ *****3,256,750.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****907,849,427.65	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIAZ & ASOCIADOS AGENCIA DE SEGUROS	265945	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1101361076426-1

(415) 7709998021167 (8020) 11013610764261 (3900) 000003256750 (96) 20270604

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101145718, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BARRANQUILLA a los 04 días del mes de JUNIO de 2026

85-44-101145718

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BARRANQUILLA			SUCURSAL BARRANQUILLA			COD.SUC 85		NO.PÓLIZA 85-40-101067893		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 04 06 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 04 06 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 12 2026		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TRANSPORTES SENSACION S. A. S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 819.000.635-8			
DIRECCIÓN: CL 22 NRO. 14 - 94						CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA			TELÉFONO: 4301598		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA								IDENTIFICACIÓN NIT: 892.115.007-2			
DIRECCIÓN: CL 2 NRO. 8 - 38 PALACIO MUNICIPAL						CIUDAD: RIOHACHA, GUAJIRA			TELÉFONO 7285940		
BENEFICIARIO: 892115007 - DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. 236-2026 LOTE NO. 01, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGUN SPIN 202500000637619.
ASEGURADOS: TRANSPORTES SENSACION S. A. S.Y/O DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/06/2026	15/12/2026	\$350,181,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/06/2026	15/12/2026	\$350,181,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/06/2026	15/12/2026	\$350,181,000.00	

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****465,309.00	\$ *****3.000.00	\$ *****88,978.00	\$ *****557,287.00	\$ *****350,181,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIAZ & ASOCIADOS AGENCIA DE SEGUROS	265945	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

85-40-101067893

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BARRANQUILLA			SUCURSAL BARRANQUILLA			COD.SUC 85		NO.POLIZA 85-40-101067893		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 04 06 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 04 06 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 12 2026		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES SENSACION S. A. S. IDENTIFICACIÓN NIT: 819.000.635-8

DIRECCIÓN: CL 22 NRO. 14 - 94 CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO: 4301598

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA IDENTIFICACIÓN NIT: 892.115.007-2

DIRECCIÓN: CL 2 NRO. 8 - 38 PALACIO MUNICIPAL CIUDAD: RIOHACHA, GUAJIRA TELÉFONO: /285940

BENEFICIARIO: 892115007 - DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/06/2026	15/12/2026	\$350,181,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/06/2026	15/12/2026	\$350,181,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/06/2026	15/12/2026	\$350,181,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DEL COLOMBIA

[Firma Autorizada]
85-40-101067893
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

[Firma Tomador]
FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BARRANQUILLA			SUCURSAL BARRANQUILLA			COD.SUC 85	NO.PÓLIZA 85-40-101067893	ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	
04	06	2026	04	06	2026	00:00	15	12	2026	23:59

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TRANSPORTES SENSACION S. A. S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 819.000.635-8
DIRECCIÓN: CL 22 NRO. 14 - 94	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO: 4301598

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA	IDENTIFICACIÓN NIT: 892.115.007-2
DIRECCIÓN: CL 2 NRO. 8 - 38 PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: RIOHACHA, GUAJIRA TELÉFONO 7285940

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB    **VISA**

CORRESPONSALES BANCARIOS

 **Super INTER**  **MOVIRED**

  **Coopidrogas**

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transacciones*

 **Banco de Bogotá**  **Seguros del Estado**
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ ****465,309.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,000.00	IVA \$ *****88,978.00	TOTAL A PAGAR \$ *****557,287.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****350,181,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIAZ & ASOCIADOS AGENCIA DE SEGUROS	265945	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1101361076428-4

(415) 7709998021167 (8020) 11013610764284 (3900) 000000557287 (96) 20260704

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Buscar...

Esquema -- Menú -- Administración de contratos -- **Ver Contrato**

1 Información general

< Evaluación de la Entidad Estatal >

2 **Condiciones**

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Documentos Tipo

4 Documentos del Proveedor

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

Decreto 248 de 2021

7 Ejecución del Contrato

¿Debe cumplir con invertir mínimo el

30% de los recursos del presupuesto

destinados a comprar alimentos,

cumpliendo con lo establecido en la Ley

2046 de 2020, reglamentada por el

Decreto 248 de 2021?

No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinado a la compra de alimentos.

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes

impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Si No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones de ejecución y entrega

Condiciones de entrega

Fecha inicio de ejecución (estimada) -

Fecha fin de ejecución (estimada) -

El contrato puede ser prorrogado Si No

Contrato quebradizo? Si No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Si No

Garantías por lotes, grupos o etapas. Si No

Seriedad de la oferta Si No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta

10,00

Cumplimiento Si No

Buen manejo y correcta inversión del anticipo

Cumplimiento del contrato

Pago de salarios

Calidad del servicio

Responsabilidad civil extracontractual Si No

No. de SMLLV

300

Fecha límite para entrega de garantías:

1 hora para terminar (06/09/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00): Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías:

4 días de tiempo transcurrido (4/06/2026 4:29:00 PM(UTC-05:00): Bogotá, Lima, Quito)

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Descripción	Descargar	Detalle
1.Estudio previo+.pdf	1.Estudio previo+.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
CO1.WRT.20020154	Responsabilidad civil extracontractual	Contrato de seguro	350.181.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	15/12/2026 (UTC-05:00): Bogotá, Lima, Quito	Aceptado	Detalle	C
CO1.WRT.20020149	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	907.849.427,65 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	15/12/2029 (UTC-05:00): Bogotá, Lima, Quito	Aceptado	Detalle	C

CO1.WRT.20011777  Seriedad de la oferta - 247.595.321,02 COP - 13 días de tiempo transcurrido (29/06/2026 23:59:59 UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) Caducado [Detalle](#) [Modificar](#)

[Agregar](#)

Configuración financiera - Pago de anticipados

Definir Plan de Pagos? Si No
 ¿Pago de anticipos? Si No
 % del anticipo: 30,00
 Valor del anticipo: 495.190.596,90 COP
 ¿Patrimonio autónomo? Si No
 ¿Cuenta bancaria? Si No
 Otro:

	Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	% de amortización	Fecha prevista de emisión
Plan de pagos:	<input type="checkbox"/> Pago 001	15,4	254.197.839,74	15,4	-
	<input type="checkbox"/> Pago 002	15,4	254.197.839,74	15,4	-
	<input type="checkbox"/> Pago 003	15,4	254.197.839,74	15,4	-
	<input type="checkbox"/> Pago 004	15,4	254.197.839,74	15,4	-
	<input type="checkbox"/> Pago 005	15,4	254.197.839,74	15,4	-

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago
 Plazo de pago de la factura

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción
 No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones RIOHACHA
 Ubicación CO-LAG-44001 - Riohacha
 País COLOMBIA
 Departamento La Guajira
 Municipio Riohacha
 Dirección RIOHACHA
 Código postal 44001

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

IDENTIFICACIÓN Dirección Ubicación

9/6/26, 10:15 a.m.

Editor

1	RIOHACHA	COLOMBIA > La Guajira > Riohacha
2	RIOHACHA	COLOMBIA > La Guajira > Riohacha
3	RIOHACHA	COLOMBIA > La Guajira > Riohacha
4	RIOHACHA	COLOMBIA > La Guajira > Riohacha

Cancelar

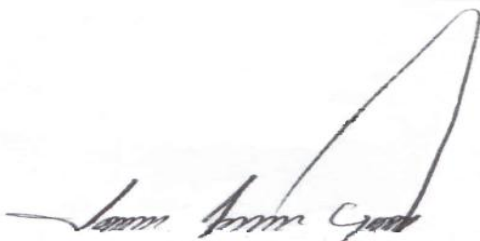
< Evaluación de la Entidad Estatal >

CERTIFICACION DE APORTES AL SSI

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

La empresa **TRANSPORTES SENSACIÓN SAS** identificado con Nit Número 819.000.635-8, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha se encuentra a paz y salvo con los aportes de seguridad social (ARL, Salud, Pensión, y Aportes Parafiscales) correspondientes al periodo MAYO – JUNIO de 2026.

La presente se firma en Santa Marta, a los 12 días del mes de junio de 2026



JOSE FRANCISCO GOMEZ CAMPO
Revisor Fiscal – Transportes Sensacion S.A.S.
TP. 32345-T



VIGILADO
SuperTransporte

Transporte Sensación S.A.S
NIT: 819000635-8

Oficina: Calle 22 #14-94 barrio Alcázares
Santa Marta – Magdalena

Tel: (5) 43015 98 / (5) 42130 30 / 314 547 44 63

info@transportesensacion.com.co - transportesensacion@yahoo.com

Centro de Trabajo: MOLINO-COFFE (4 Afiliados)															\$6,372,964	\$1,019,900	\$6,372,964	\$255,200	\$6,372,964	\$255,200	\$6,372,964	\$277,300	\$0	\$0	\$1,807,600											
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (4 Afiliados)															\$6,372,964	\$1,019,900	\$6,372,964	\$255,200	\$6,372,964	\$255,200	\$6,372,964	\$277,300	\$0	\$0	\$1,807,600											
23	CC	85452339	ALVARADO AMAURY												23030	30	\$2,100,977	\$336,200	EPS005	30	\$2,100,977	\$84,100	CCF33	30	\$2,100,977	\$84,100	14-11	30	\$2,100,977	4.350%	\$91,400	30	\$0	\$0	Si	\$595,800
24	CC	12564715	CANTILLO RAFAEL												25-14	30	\$2,100,977	\$336,200	EPS005	30	\$2,100,977	\$84,100	CCF33	30	\$2,100,977	\$84,100	14-11	30	\$2,100,977	4.350%	\$91,400	30	\$0	\$0	Si	\$595,800
25	CC	12621249	IBANEZ NESTOR												25-14	30	\$2,100,977	\$336,200	EPS002	30	\$2,100,977	\$84,100	CCF33	30	\$2,100,977	\$84,100	14-11	30	\$2,100,977	4.350%	\$91,400	30	\$0	\$0	Si	\$595,800
26	CC	84451254	LOPEZ VICTOR	X											25-14	1	\$70,033	\$11,300	EPS002	1	\$70,033	\$2,900	CCF33	1	\$70,033	\$2,900	14-11	1	\$70,033	4.350%	\$3,100	1	\$0	\$0	Si	\$20,200
Centro de Trabajo: PNSA (18 Afiliados)															\$32,922,771	\$5,268,700	\$32,922,771	\$1,317,800	\$32,922,771	\$1,317,800	\$32,922,771	\$1,432,800	\$0	\$0	\$9,337,100											
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (18 Afiliados)															\$32,922,771	\$5,268,700	\$32,922,771	\$1,317,800	\$32,922,771	\$1,317,800	\$32,922,771	\$1,432,800	\$0	\$0	\$9,337,100											
27	CC	7141129	BLANCO ALFREDO												23100	30	\$2,100,977	\$336,200	EPS002	30	\$2,100,977	\$84,100	CCF33	30	\$2,100,977	\$84,100	14-11	30	\$2,100,977	4.350%	\$91,400	30	\$0	\$0	Si	\$595,800
28	CC	79246884	CASTRO LUIS	X											23030	1	\$58,364	\$9,400	CCFC33	1	\$58,364	\$2,400	CCF33	1	\$58,364	\$2,400	14-11	1	\$58,364	4.350%	\$2,600	1	\$0	\$0	Si	\$16,800
29	CC	85466355	CUELLO ADRIANO												23030	30	\$1,750,905	\$280,200	CCFC55	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
30	CC	88246275	DIAZ ALEXANDER												25-14	30	\$1,872,122	\$299,600	EPS005	30	\$1,872,122	\$74,900	CCF33	30	\$1,872,122	\$74,900	14-11	30	\$1,872,122	4.350%	\$81,500	30	\$0	\$0	Si	\$530,900
31	CC	16734182	GIRALDO JHON												23030	30	\$1,872,122	\$299,600	EPS002	30	\$1,872,122	\$74,900	CCF33	30	\$1,872,122	\$74,900	14-11	30	\$1,872,122	4.350%	\$81,500	30	\$0	\$0	Si	\$530,900
32	CC	7634293	GRANADOS COSME												23100	30	\$1,872,122	\$299,600	ESSC24	30	\$1,872,122	\$74,900	CCF33	30	\$1,872,122	\$74,900	14-11	30	\$1,872,122	4.350%	\$81,500	30	\$0	\$0	Si	\$530,900
33	CC	11413334	GUTIERREZ WILLIAM												23020	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS037	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
34	CC	12621001	HENRIQUEZ JOSE												23030	30	\$2,100,977	\$336,200	EPS037	30	\$2,100,977	\$84,100	CCF33	30	\$2,100,977	\$84,100	14-11	30	\$2,100,977	4.350%	\$91,400	30	\$0	\$0	Si	\$595,800
35	CC	88193062	HERNANDEZ JOSE												25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	ESSC07	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
36	CC	72235491	HERNANDEZ LEYMER												25-14	30	\$1,872,122	\$299,600	ESSC24	30	\$1,872,122	\$74,900	CCF33	30	\$1,872,122	\$74,900	14-11	30	\$1,872,122	4.350%	\$81,500	30	\$0	\$0	Si	\$530,900
37	CC	1082854470	NAVARRO ANUAR												23030	30	\$2,100,977	\$336,200	EPS002	30	\$2,100,977	\$84,100	CCF33	30	\$2,100,977	\$84,100	14-11	30	\$2,100,977	4.350%	\$91,400	30	\$0	\$0	Si	\$595,800
38	CC	1096618702	OLARTE YEISON												23030	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS002	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
39	CC	73558217	PEREZ EDUIN												25-14	30	\$2,100,977	\$336,200	EPS002	30	\$2,100,977	\$84,100	CCF33	30	\$2,100,977	\$84,100	14-11	30	\$2,100,977	4.350%	\$91,400	30	\$0	\$0	Si	\$595,800
40	CC	7628953	PEREZ PAUL												23100	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS005	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
41	CC	1043606474	QUIROZ YAMITH												23030	30	\$2,199,527	\$352,000	EPS002	30	\$2,199,527	\$88,000	CCF33	30	\$2,199,527	\$88,000	14-11	30	\$2,199,527	4.350%	\$95,700	30	\$0	\$0	Si	\$623,700
42	CC	85262003	RIVERA KENIS												25-14	30	\$2,199,527	\$352,000	EPS005	30	\$2,199,527	\$88,000	CCF33	30	\$2,199,527	\$88,000	14-11	30	\$2,199,527	4.350%	\$95,700	30	\$0	\$0	Si	\$623,700
43	CC	7601224	URIBE GABRIEL												25-14	30	\$2,067,527	\$330,900	EPS002	30	\$2,067,527	\$82,800	CCF33	30	\$2,067,527	\$82,800	14-11	30	\$2,067,527	4.350%	\$90,000	30	\$0	\$0	Si	\$586,500
44	CC	7633102	VIZCAINO JUAN												23030	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS002	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
Centro de Trabajo: SANTA MARTA (49 Afiliados)															\$80,837,524	\$12,936,500	\$86,211,456	\$3,897,800	\$86,211,456	\$3,451,400	\$86,211,456	\$3,751,900	\$5,252,715	\$263,100	\$24,300,700											
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (49 Afiliados)															\$80,837,524	\$12,936,500	\$86,211,456	\$3,897,800	\$86,211,456	\$3,451,400	\$86,211,456	\$3,751,900	\$5,252,715	\$263,100	\$24,300,700											
45	CC	1082844376	ACOSTA LUIS												23030	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS002	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
46	CC	12632749	AGUILAR ELKIN												25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS002	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
47	CC	85461295	ALMANZA JOSE												23030	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS005	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
48	CC	12548167	ALTAMAR JULIO												0	50	\$0	\$0	EPS002	30	\$1,872,122	\$74,900	CCF33	30	\$1,872,122	\$74,900	14-11	30	\$1,872,122	4.350%	\$81,500	30	\$0	\$0	Si	\$231,300
49	CC	85464916	ALVARADO YOHNNER												23030	30	\$1,760,810	\$281,800	EPS010	30	\$1,760,810	\$70,500	CCF33	30	\$1,760,810	\$70,500	14-11	30	\$1,760,810	4.350%	\$76,600	30	\$0	\$0	Si	\$499,400
50	CC	1082889548	ARIZA ALEXI												23030	30	\$1,750,905	\$280,200	ESSC07	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
51	CC	88239751	BEDOYA FABER												23100	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS002	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
52	CC	1152941232	BLANCO JORGE												23020	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS002	30	\$1,750,905	\$218,900	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$1,750,905	\$87,700	No	\$733,100
53	CC	85466868	BOTTO ANGEL												23020	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS002	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
54	CC	4979452	CAMARGO JOSE												25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	ESSC24	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
55	CC	85490581	CARBONO GLEIDER												23030	30	\$2,101,027	\$336,200	EPS002	30	\$2,101,027	\$84,100	CCF33	30	\$2,101,027	\$84,100	14-11	30	\$2,101,027	4.350%	\$91,400	30	\$0	\$0	Si	\$595,800
56	CC	85373726	CARDOZO ALEX												23100	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS037	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600

Centro de Trabajo: COMFASUCRE (4 Afiliados)														\$3,618,538	\$579,200		\$3,618,538	\$145,000		\$3,618,538	\$145,000		\$3,618,538	\$157,600	\$0	\$0	\$1,026,800							
Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE (4 Afiliados)														\$3,618,538	\$579,200		\$3,618,538	\$145,000		\$3,618,538	\$145,000		\$3,618,538	\$157,600	\$0	\$0	\$1,026,800							
104	CC	92276789	ACOSTA LUIS	X									23030 1	1	\$58,364	\$9,400	EPS04 8	1	\$58,364	\$2,400	CCF41	1	\$58,364	\$2,400	14-11	1	\$58,364	4.350%	\$2,600	1	\$0	\$0	Si	\$16,800
105	CC	1010041536	GARCIA ELDER	X									23100 1	1	\$58,364	\$9,400	EPS00 2	1	\$58,364	\$2,400	CCF41	1	\$58,364	\$2,400	14-11	1	\$58,364	4.350%	\$2,600	1	\$0	\$0	Si	\$16,800
106	CC	73236465	GIL JAIRO										25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS00 2	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF41	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
107	CC	92277815	HOYOS JORGE										23020 1	30	\$1,750,905	\$280,200	ESSCO 7	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF41	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
Total Afiliados(107)														\$186,282,944	\$29,810,600		\$206,922,781	\$10,026,900		\$206,922,781	\$8,282,900		\$206,922,781	\$9,005,200	\$20,518,620	\$1,026,600		\$58,152,200						

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				102	\$29,810,600	\$65,600	\$0	\$29,876,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	10	\$2,922,100	\$6,500	\$0	\$2,928,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	36	\$10,335,300	\$22,700	\$0	\$10,358,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	48	\$14,239,800	\$31,300	\$0	\$14,271,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	\$2,313,400	\$5,100	\$0	\$2,318,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				107	\$9,005,200	\$19,800	\$0	\$9,025,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	107	\$9,005,200	\$19,800	\$0	\$9,025,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 6)				107	\$8,282,900	\$18,400	\$0	\$8,301,300
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	93	\$7,331,400	\$16,100	\$0	\$7,347,500
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	3	\$219,100	\$500	\$0	\$219,600
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	2	\$311,000	\$700	\$0	\$311,700
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	4	\$206,300	\$500	\$0	\$206,800
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	4	\$145,000	\$400	\$0	\$145,400
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	1	\$70,100	\$200	\$0	\$70,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 12)				107	\$10,026,900	\$22,800	\$0	\$10,049,700
ANAS WAYUU	EPSIC4	839,000,495	6	1	\$2,400	\$100	\$0	\$2,500
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$70,100	\$200	\$0	\$70,300
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	5	\$522,900	\$1,200	\$0	\$524,100
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	1	\$2,400	\$100	\$0	\$2,500
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	3	\$221,500	\$500	\$0	\$222,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	\$140,600	\$400	\$0	\$141,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$70,100	\$200	\$0	\$70,300
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	6	\$569,400	\$1,300	\$0	\$570,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	13	\$1,003,500	\$2,300	\$0	\$1,005,800
PROTEGER	CCFC55	901,543,211	6	2	\$140,200	\$400	\$0	\$140,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	47	\$3,503,000	\$7,700	\$0	\$3,510,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	25	\$3,780,800	\$8,400	\$0	\$3,789,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	\$615,900	\$1,400	\$0	\$617,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	\$615,900	\$1,400	\$0	\$617,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				5	\$410,700	\$1,000	\$0	\$411,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	\$410,700	\$1,000	\$0	\$411,700
TOTAL				107	\$58,152,200	\$129,000	\$0	\$58,281,200

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES-MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				22	\$8,659,300	\$0	\$0	\$8,659,300	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$595,700	\$0	\$0	\$595,700	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	\$2,528,400	\$0	\$0	\$2,528,400	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	12	\$4,903,000	\$0	\$0	\$4,903,000	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	\$632,200	\$0	\$0	\$632,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				23	\$2,942,600	\$0	\$0	\$2,942,600	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	23	\$2,942,600	\$0	\$0	\$2,942,600	
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				23	\$2,706,200	\$0	\$0	\$2,706,200	
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	21	\$2,333,900	\$0	\$0	\$2,333,900	
CONFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	1	\$240,900	\$0	\$0	\$240,900	
CONFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	1	\$131,400	\$0	\$0	\$131,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				23	\$4,450,200	\$0	\$0	\$4,450,200	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	\$303,000	\$0	\$0	\$303,000	
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
NUOVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	\$437,900	\$0	\$0	\$437,900	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	7	\$741,700	\$0	\$0	\$741,700	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	9	\$2,748,700	\$0	\$0	\$2,748,700	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	\$615,900	\$0	\$0	\$615,900	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	\$615,900	\$0	\$0	\$615,900	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				5	\$410,700	\$0	\$0	\$410,700	
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	\$410,700	\$0	\$0	\$410,700	
TOTAL				23	\$19,784,900	\$0	\$0	\$19,784,900	



Planilla Resumen

Centro de Trabajo: SANTA MARTA (1 Afiliados)		\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$218,900	\$0	\$0	\$0	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$575,300
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALEÑA (1 Afiliados)		\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$218,900	\$0	\$0	\$0	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$575,300
66	CC 78704950 DIAZ GUSTAVO	30	\$280,200	EP000 30	\$218,900	0	\$0	\$0	\$1,750,905	4.330%	\$0	\$0	\$575,300
Total Afiliados(66)		30	\$17,466,000	2	\$13,644,900		\$1,809,269	\$34,300	\$109,139,748		\$0	\$0	\$35,897,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORSA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				66	\$17,466,000	\$100,200	\$0	\$17,566,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$1,700	\$0	\$281,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	\$1,120,800	\$6,500	\$0	\$1,127,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	55	\$14,467,800	\$82,800	\$0	\$14,550,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	\$1,597,200	\$9,200	\$0	\$1,606,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				66	\$4,750,000	\$27,200	\$0	\$4,777,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	66	\$4,750,000	\$27,200	\$0	\$4,777,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$36,300	\$300	\$0	\$36,600
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	2	\$36,300	\$300	\$0	\$36,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				66	\$13,644,900	\$78,700	\$0	\$13,723,600
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	12	\$2,539,300	\$14,600	\$0	\$2,553,900
DUSAKAWI	EPSIC1	824,001,398	1	1	\$218,900	\$1,300	\$0	\$220,200
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$218,900	\$1,300	\$0	\$220,200
FONDO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	EAS027	800,112,806	2	1	\$218,900	\$1,300	\$0	\$220,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	4	\$875,600	\$5,100	\$0	\$880,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	\$1,313,400	\$7,600	\$0	\$1,321,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	7	\$1,393,700	\$8,000	\$0	\$1,401,700
PROTEGER	CFCE55	901,543,211	6	3	\$656,700	\$3,800	\$0	\$660,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	23	\$4,458,300	\$25,600	\$0	\$4,483,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	\$1,751,200	\$10,100	\$0	\$1,761,300
TOTAL				66	\$35,897,200	\$206,400	\$0	\$36,103,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 81900635	8	TRANSPORTE SENSACION LTDA.	A - ZOO O MAS COTIZANTES	CAJAMAG	CENTRAL DE TRANSPORTE LOCAL 30	SANTA MARTA-MAGDALENA	421.3030	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Valor
2026-01	9504906830	E	2026/05/11	2026/05/19	\$42,622.100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No. Identificación	Nombre	Código	Días	PENSIÓN			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES			
				IBC	Aporte	Código	IBC	Aporte	Código	IBC	Aporte	Tarifa	IBC	Aporte	Días	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes		
<p>NOVEDADES</p> <p>Centro de Trabajo: ADMON STA MITA (14 Afiliados)</p> <p>Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (14 Afiliados)</p>																			
<p>SUCURSALES CAJAMAG (7 Afiliados)</p>																			
1	CC 1082992049	IBALLESTERO CLARA	23030	30	\$1,750,905	\$280,200	EP500	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	\$6,904,700
2	CC 85370247	CAMACHO JUAN	23030	30	\$1,750,905	\$280,200	EP500	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	\$496,600
3	CC 85468044	CORDOBA GUSTAVO	25-14	30	\$1,872,122	\$299,600	EP500	30	\$1,872,122	\$74,900	CCF33	30	\$1,872,122	4.350%	\$81,500	30	\$0	\$0	\$530,900
4	CC 57431578	DEL TORO MARIBEL	25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EP500	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	\$496,600
5	CC 1082820272	GUTIERREZ DAYANA	25-14	30	\$2,080,500	\$332,900	EP500	30	\$2,080,500	\$83,300	CCF33	30	\$2,080,500	4.350%	\$90,600	30	\$0	\$0	\$590,100
6	CC 70107758	MONSALVE CARLOS	25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EP500	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	\$216,400
7	CC 85467712	MARVAEZ OSWALDO	25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EP500	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	\$496,600
8	CC 73541781	PICALIA GELBER	25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EP500	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	\$496,600
9	CC 85461618	ROJANO VICTOR	25-14	30	\$1,872,122	\$319,600	EP500	30	\$1,872,122	\$74,900	CCF33	30	\$1,872,122	4.350%	\$81,500	30	\$0	\$0	\$530,900
10	CC 1083016194	ROSAÑO KELLY	25-14	30	\$2,000,000	\$320,000	EP500	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF33	30	\$2,000,000	4.350%	\$87,000	30	\$0	\$0	\$247,000
11	CC 12448507	TORRES JANDER	23030	30	\$1,750,905	\$280,200	EP500	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	\$496,600
12	CC 1083766044	VENERA KELLY	23030	30	\$1,750,905	\$280,200	EP500	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	\$496,600
13	CC 1123404835	VILLAR GIANNIS	23030	30	\$1,750,905	\$280,200	EP500	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	\$496,600
14	CC 10828894375	ZORRO JUAN	23030	30	\$1,750,905	\$280,200	EP500	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF33	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	\$496,600
<p>Centro de Trabajo: MOLINO-COFFE (2 Afiliados)</p> <p>Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (2 Afiliados)</p>																			
15	CC 85492339	ALVARADO JHANNY	23030	30	\$2,100,977	\$336,000	EP500	30	\$2,100,977	\$84,100	CCF33	30	\$2,100,977	4.350%	\$91,400	30	\$0	\$0	\$595,800
16	CC 12627549	IBANEZ NESTOR	25-14	30	\$2,100,977	\$336,000	EP500	30	\$2,100,977	\$84,100	CCF33	30	\$2,100,977	4.350%	\$91,400	30	\$0	\$0	\$595,800

Planilla Resumen

Centro de Trabajo: PNSA (19 Afiliados)		Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (15 Afiliados)		\$27,886,426	\$4,462,700	\$27,886,426	\$1,116,200	\$27,886,426	\$1,116,200	\$27,886,426	\$1,213,700	\$0	\$0	\$7,908,800
17	CC	7141129	BLANCO ALFREDO	\$27,886,426	\$4,462,700	\$27,886,426	\$1,116,200	\$27,886,426	\$1,116,200	\$27,886,426	\$1,213,700	\$0	\$0	\$7,908,800
18	CC	7914884	CASTRO LUIS	\$2,100,977	\$336,200	\$2,100,977	\$84,100	\$2,100,977	\$84,100	\$2,100,977	\$91,400	\$0	\$0	\$595,800
19	CC	8546935	CUELLO JORJANO	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
20	CC	8824675	DIAZ ALEXANDER	\$1,872,122	\$299,600	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
21	CC	1673182	GIHALDO JHON	\$1,872,122	\$299,600	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$76,200	\$0	\$0	\$530,900
22	CC	7634929	GRANADOS COSME	\$1,872,122	\$299,600	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$76,200	\$0	\$0	\$530,900
23	CC	1141334	GUTIERREZ WILLIAM	\$1,872,122	\$299,600	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$76,200	\$0	\$0	\$530,900
24	CC	12621001	HENRIQUEZ JOSE	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
25	CC	88193062	HERNANDEZ JOSE	\$1,108,400	\$179,500	\$1,108,400	\$38,100	\$1,108,400	\$38,100	\$1,108,400	\$91,400	\$0	\$0	\$995,800
26	CC	72255491	HERNANDEZ LEYNER	\$1,872,122	\$299,600	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
27	CC	112819747	MENDOZA JOSE	\$1,872,122	\$299,600	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$76,200	\$0	\$0	\$530,900
28	CC	109641802	OLARTE YESSON	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
29	CC	7628953	PEREZ PAUL	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
30	CC	760124	URIBE GABRIEL	\$2,067,527	\$330,900	\$2,067,527	\$82,800	\$2,067,527	\$82,800	\$2,067,527	\$90,000	\$0	\$0	\$586,500
31	CC	7633302	VIZCAINO JUAN	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
Centro de Trabajo: SANTA MARTA (43 Afiliados)				\$69,414,165	\$11,108,400	\$74,788,097	\$2,994,100	\$74,788,097	\$2,994,100	\$74,788,097	\$3,254,800	\$0	\$0	\$20,351,400
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (43 Afiliados)				\$69,414,165	\$11,108,400	\$74,788,097	\$2,994,100	\$74,788,097	\$2,994,100	\$74,788,097	\$3,254,800	\$0	\$0	\$20,351,400
32	CC	108284376	ACOSTA LUIS	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
33	CC	108240951	AGUIAS SAMUEL	\$58,364	\$9,400	\$58,364	\$2,400	\$58,364	\$2,400	\$58,364	\$2,600	\$0	\$0	\$16,800
34	CC	12632749	AGUILAR ELKH	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
35	CC	85461295	ALMANZA JOSE	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
36	CC	12548167	ALTAMAR JULIO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
37	CC	1082889548	ARIZA ALEXI	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
38	CC	88239751	BEDOYA FABER	\$1,872,122	\$299,600	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$74,900	\$1,872,122	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
39	CC	85468686	BOTTO ANGEL	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
40	CC	4979452	CAMARGO JOSE	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
41	CC	1082413507	CARBONNO ALEJIS	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
42	CC	85490381	CARBONNO GLEIDER	\$2,101,027	\$336,200	\$2,101,027	\$84,100	\$2,101,027	\$84,100	\$2,101,027	\$91,400	\$0	\$0	\$595,800
43	CC	85373726	CARDOSO ALEX	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
44	CC	1083467413	CASTRO MANUEL	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
45	CC	5074982	CRUZ NELSON	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
46	CC	5927580	CRUZ RODOLFO	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
47	CC	85477786	CUELLO ALCIDES	\$2,000,000	\$320,000	\$2,000,000	\$80,000	\$2,000,000	\$80,000	\$2,000,000	\$87,000	\$0	\$0	\$567,000
48	CC	12637859	DEL VALLE MARLON	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
49	CC	7225992	ESTREN ELKH	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
50	CC	12637887	FANDINO FRANKLIN	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600
51	CC	7204982	GARAVITO FREDY	\$1,750,905	\$280,200	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$0	\$0	\$496,600

CC	Identificación	Nombre	Fecha de nacimiento	Sexo	Estado Civil	Fecha de ingreso	Fecha de egreso	Categoría	Código de actividad	Salario	Base de cálculo	Contribuciones	Parafiscales	Total Aportes
52	1262685	GAVIRIA ANGEL	25-14-30	M	30	2000	2000	EP500	7	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
53	7601323	GOMEZ FERNANDO	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	7	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
54	7128896	GULLERON WILSON	0	M	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
55	8537379	MATEUS FORTIAN	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
56	1262561	MOLINA ALFONSO	25-14-30	M	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
57	1079912739	MORALES JOSE	25-14-30	M	30	2000	2000	EP500	5	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
58	108262874	HERRERA JUAN	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	7	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
59	119268287	OROZCO CARLOS	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
60	1263382	OROZCO HAROLD	25-14-30	M	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
61	84990611	OROZCO RODRIGO	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	5	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
62	1083453616	ORTIZ YEDINSON	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	5	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
63	1244831	PENALVER RICHARD	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
64	1633958	PEREZ ELIAS	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
65	8455841	PINTO LUIS	25-14-30	M	30	2000	2000	EP500	7	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
66	12557379	RAPELO ARTURO	0	M	30	2000	2000	EP500	5	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
67	86260337	RIVERA PEDRO	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
68	122196941	RODRIGUEZ JOSE	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	7	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
69	1043874021	RUA LUIS	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	3	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
70	106473712	SALAS DAVID	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
71	95370895	TAMARA JOHANNY	25-14-30	F	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
72	79594782	VALCA DANIEL	25-14-30	M	30	2000	2000	EP500	5	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
73	57293513	VAREGAS INGRID	23-03-30	F	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600
74	17561397	VELAZO LUIS	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600

No	Identificación	Nombre	NOVEDADES				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
			Ingreso	Salida	Porcentaje	Importe	Contribución	Importe	Contribución	Importe	Contribución	Contribución	Importe	Contribución	Contribución	Importe	Contribución	Contribución	Importe	Contribución	Contribución	Importe	Contribución	Contribución	Importe	Contribución	
SUCURSAL: CONFAGUERA (3 Afiliados)																											
Centro de Trabajo: ADMON MINAS (1 Afiliados)																											
75	1795899	MOLINA RUBEN	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600													
Centro de Trabajo: BECERRIL (1 Afiliados)																											
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (1 Afiliados)																											
76	106280618	BARBAZA LUIS	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	2	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600													
Centro de Trabajo: YUBANIS (1 Afiliados)																											
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (1 Afiliados)																											
77	13946182	FLOREZ YUBANIS	23-03-30	M	30	2000	2000	EP500	3	\$1,750,905	\$70,100	\$1,750,905	\$76,200	\$496,600													

Centro de Trabajo: CHANEME (3 Afiliados)		\$5,232,715	\$840,600	\$5,232,715	\$210,300	\$5,232,715	\$210,300	\$5,232,715	\$210,300	\$2328,600	\$0	\$1,489,800
Ciudad: RICHIMACHA Depto: LA GUANAJIRA (3 Afiliados)		\$5,232,715	\$840,600	\$5,232,715	\$210,300	\$5,232,715	\$210,300	\$5,232,715	\$210,300	\$2328,600	\$0	\$1,489,800
78	CC 17018877	MELO FABIO	25-14 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	4.350%	5496,600
79	CC 1051885998	POIRAS JOSE	23030 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	4.350%	5496,600
80	CC 84064867	SABIMENTO LUIS	23030 30	1,750,905	EP51C4 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	4.350%	5496,600
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES												
EMPLEADO												
No	Identificación	Nombre	Ingre	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta
NOVEDADES												
SUCURSAL: COMPAFAMILIAR (1 Afiliados)												
81	CC 77156426	ALVARADO ALAIN	25-14 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	4.350%	5496,600
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES												
EMPLEADO												
No	Identificación	Nombre	Ingre	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta
NOVEDADES												
SUCURSAL: COMPENALCO (1 Afiliados)												
82	CC 73113814	BOLIVAR TYRONE	25-14 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	4.350%	5496,600
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES												
EMPLEADO												
No	Identificación	Nombre	Ingre	ta	de	ta	de	ta	de	ta	de	ta
NOVEDADES												
SUCURSAL: COMEFASUGRE (4 Afiliados)												
83	CC 92276789	ACOSTA LUIS	23030 30	1,750,905	EP504 30	1,750,905	EP504 30	1,750,905	EP504 30	1,750,905	4.350%	5496,600
84	CC 1010041534	GARCIA ELDER	23100 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	4.350%	5496,600
85	CC 73236465	GIL JARRO	25-14 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	4.350%	5496,600
86	CC 92277815	HOYOS JORGE	23030 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	EP500 30	1,750,905	4.350%	5496,600
Total Afiliados (86)			\$146,316,389	\$23,415,000	\$146,316,389	\$23,415,000	\$146,316,389	\$23,415,000	\$146,316,389	\$23,415,000	\$6,677,900	\$42,378,100

RESUMEN DE PAGO					
RIESGO	CODIGO	NIT	PY	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)					
	COLFONDOS	800,227,940	6	82	\$23,415,000
	COLPENSIONES	900,336,004	7	10	\$2,896,800
	PORVENIR	800,224,808	8	28	\$8,122,400
	PROTECCION	800,229,739	0	38	\$10,714,600
	ARL (ADMINISTRADORAS: 1)			6	\$1,681,200
	ARL SURA	890,903,790	5	86	\$6,677,900
	CCF (ADMINISTRADORAS: 6)			86	\$6,677,900
	CAJAMAG			86	\$6,142,600
	COMFACESR	891,780,093	3	74	\$5,292,600
	COMFAMILAR ATLANTICO	892,399,989	8	3	\$219,100
	COMFAMILAR GUAJIRA	890,101,994	9	1	\$70,100
	COMFASUCRE	892,115,006	5	3	\$210,300
	COMFENALCO CARTAGENA	892,200,015	5	4	\$280,400
	CCF08	890,480,023	7	1	\$70,100
	EPS (ADMINISTRADORAS: 12)			86	\$6,142,600
	ANAS WAYUU	839,000,495	6	1	\$70,100
	COOSALUD EPS	900,226,715	3	1	\$70,100
	COOSALUD MOVILIDAD	900,226,715	3	3	\$219,900
	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	901,543,761	5	1	\$70,100
	EPS MUTUAL SER	806,008,394	7	2	\$140,200
	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	800,088,702	2	1	\$70,100
	FAMISANAR	830,003,564	7	1	\$70,100
	MUTUAL SER	806,008,394	7	6	\$425,400
	NUEVA E.P.S.	900,156,264	2	11	\$717,400
	PROTEGER	901,543,211	6	2	\$140,200
	SALUD TOTAL	800,130,907	4	41	\$2,980,300
	SANITAS	800,251,440	6	16	\$1,168,700
	TOTAL			86	\$42,378,100

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12562799

GOMEZ CAMPO
APELLIDOS

JOSE FRANCISCO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1965

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85

ESTATURA

O-

G.S. RH

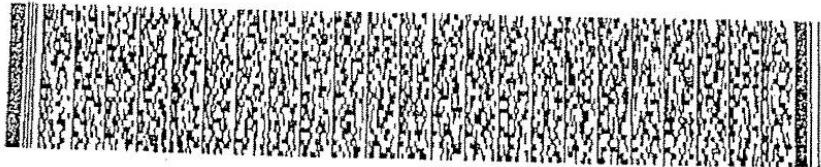
M

SEXO

23-JUN-1983 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2100100-51083882-M-0012562799-20010410

0595200332A 02 093692314


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

32345

JOSE FRANCISCO
LOPEZ PENALOZA

RESOLUCIÓN 1123456789-10
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL SUR

Presidente



DOCUMENTO ORIGINAL que he tenido a la vista

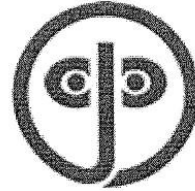
- 4 JUN 2012

ALEJANDRO FABIAN
LOPEZ PENALOZA

NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

693458A760E94E4Z

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOSE FRANCISCO GOMEZ CAMPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12562799 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 32345-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Certificación Bancaria

Señores

TRANSPORTES SENSACION SAS

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **TRANSPORTES SENSACION SAS**, identificada con Nit. No **819000635** a la fecha **12/06/2026**, presenta la siguiente información:

Nombre producto	TRANSPORTES SENSACION SAS
Tipo producto	AHORROS
No. producto	779-0000998-8
Fecha apertura	12/06/2026
Estado	ACTIVA
Código sucursal	779 - BUENAVISTA SANTA MARTA

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciador, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,



JUAN CARLOS BALLESTEROS SARMIENTO
GERENCIA DE SERVICIOS DE INTERACCIÓN COMERCIAL

Elaboró: Luisa Fernanda Castrillon Gutierrez

 **Bancolombia**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141221765849



(415)7707212489984(8020) 000014122176584 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 9 0 0 0 6 3 5 | 8

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Santa María

14. Buzón electrónico

1 9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.

67. Sociedades y organismos extranjeros

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	2 8 5 1	1 7 6 4	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 4, 0 7, 0 5	1 9 9 9, 0 6, 2 9	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	2	2	85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 6, 0 4, 0 9	2 0 0 0, 1 2, 0 5	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matriculación mercantil	8 9 2 3	1 3 0 3 5	
78. Departamento	4 7	4 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 4, 0 7, 0 5		
81. Hasta	2 0 3 4, 0 7, 0 4		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6, 0 1, 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141221765849



(415)7707212489984(8020) 000014122176584 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 9 0 0 0 6 3 5	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa María	14. Buzón electrónico 9
---	------------	---	----------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	101. Número de identificación 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 1 0 9 0 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 3 6 5 6 4 9 4 2	102. DV 1
104. Primer apellido ALVARADO	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre NAYROBIS
107. Otros nombres MARIA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	101. Número de identificación 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 7 1 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 8 5 4 4 9 9 4 7	102. DV 1
104. Primer apellido URBINA	105. Segundo apellido LOPEZ DE MEZA	106. Primer nombre ANTONIO
107. Otros nombres EDUARDO RAFAEL	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 7 Hoja 4

4. Número de formulario

141221765849



(415)7707212489984(8020) 000014122176584 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 9 0 0 0 6 3 5 8 6. DV Impuestos y Aduanas de Santa Marta 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico 9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 5 4 4 9 9 4 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
	115. Primer apellido URBINA	116. Segundo apellido LOPEZ DE MEZA	117. Primer nombre ANTONIO	118. Otros nombres EDUARDO RAFAEL	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio 122,500,000	121. % Participación 5 0	122. Fecha de ingreso 1 9 9 4 0 7 0 5	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 6 5 6 4 9 4 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
	115. Primer apellido ALVARADO	116. Segundo apellido RODRIGUEZ	117. Primer nombre NAYROBIS	118. Otros nombres MARIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio 122,500,000	121. % Participación 5 0	122. Fecha de ingreso 1 9 9 4 0 7 0 5	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141221765849



(415)7707212489984(8020) 000014122176584 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 9 0 0 0 6 3 5	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa Marta	14. Buzón electrónico 1 9
---	------------	---	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 2 5 6 2 7 9 9	126. DV 1 0	127. Número de tarjeta profesional T 3 2 3 4 5
	128. Primer apellido GOMEZ	129. Segundo apellido CAMPO	130. Primer nombre JOSE	131. Otros nombres FRANCISCO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 9 0 0 0 6 3 5	133. DV 8	134. Sociedad o firma designada TRANSPORTES SENSACION LTDA.	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 2, 0 7, 2 3				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 2 5 4 6 2 9 7	138. DV 8	139. Número de tarjeta profesional T 6 1 8 9 9
	140. Primer apellido TINOCO	141. Segundo apellido MENDOZA	142. Primer nombre GUSTAVO	143. Otros nombres EMILIO
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento 2 0 0 8, 0 3, 1 3				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			

COPIA CERTIFICADA
DOCUMENTO

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141221765849



(415)7707212489984(6020) 000014122176584 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 9 0 0 0 6 3 5 | 8

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Santa Marta

14. Buzón electrónico

1 9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Transporte de pasajeros	162. Nombre del establecimiento TRANSPORTE SENSACION	163. Departamento Magdalena 4 7	164. Ciudad/Municipio Ciénaga 1 8 9	165. Dirección CL 17 13 46	166. Número de matrícula mercantil 1 6 2 3 0 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 4 0 7 3 1	168. Teléfono 4 3 0 1 5 9 8	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Transporte de pasajeros	162. Nombre del establecimiento TRANSPORTES SENSACION	163. Departamento Magdalena 4 7	164. Ciudad/Municipio Fundación 2 8 8	165. Dirección CL 3 7 05	166. Número de matrícula mercantil 1 6 2 3 0 6	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 4 0 7 3 1	168. Teléfono 4 3 0 1 5 9 8	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Transporte de pasajeros	162. Nombre del establecimiento: TRANSPORTES SENSACION	163. Departamento Magdalena 4 7	164. Ciudad/Municipio Zona Bananera 9 8 0	165. Dirección CL 5 4 67 BRR EL CARMEN CORR ORIHUECA	166. Número de matrícula mercantil 1 6 3 8 3 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 4 1 0 0 1	168. Teléfono 3 1 4 5 4 7 4 4 6 3	169. Fecha de cierre

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141221765849



(415)7707212489984(8020) 000014122176584 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 9 0 0 0 6 3 5

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Santa Marta

14. Buzón electrónico

1 9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Transporte de pasajeros	162. Nombre del establecimiento TRANSPORTES SENSACION	163. Departamento Magdalena	164. Ciudad/Municipio Pivijay	165. Dirección CR 10 11 51	166. Número de matrícula mercantil 1 6 5 8 9 6	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 5 0 1 1 5	168. Teléfono 3 1 4 5 4 7 4 4 6 3	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Transporte de pasajeros	162. Nombre del establecimiento TRANSPORTES SENSACION	163. Departamento Magdalena	164. Ciudad/Municipio Santa Marta	165. Dirección SEC CENTRAL DE TRASPORTE LC 30	166. Número de matrícula mercantil 4 1 9 6 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 6 0 4 0 9	168. Teléfono 4 3 0 1 5 9 8	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento:	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12562799

GOMEZ CAMPO
APELLIDOS

JOSE FRANCISCO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1965

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85

ESTATURA

O-

G.S. RH

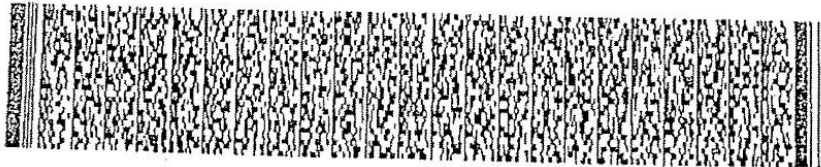
M

SEXO

23-JUN-1983 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2100100-51083882-M-0012562799-20010410

0595200332A 02 093692314



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2026 - 16:26:29
Recibo No. S001409714, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 31tGV8dpMj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES SENSACION S.A.S.
Nit : 819000635-8
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 41964
Fecha de matrícula: 09 de abril de 1996
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 22 14 94
Barrio : ALCAZARES
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : info@transportesensacion.com.co
Teléfono comercial 1 : 3145474463
Teléfono comercial 2 : 3108256795
Teléfono comercial 3 : 6054363569

Dirección para notificación judicial : CL 22 14 94
Barrio : ALCAZARES
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : info@transportesensacion.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2851 del 05 de julio de 1994 de la Notaría 2a. De Santa Marta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 1996, con el No. 8923 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES SENSACION LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 25 del 11 de julio de 2018 de la Junta General De Socios de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2018, con el No. 55068 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 70418 de 10 de diciembre de 2021 se registró el acto administrativo No. 7 de 13 de



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2026 - 16:26:29

Recibo No. S001409714, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 31tGV8dpMj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2017, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 5, de la ley 1258 de 2008, La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita y específicamente se dedicara a PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, URBANO, MUNICIPAL INTERDEPARTAMENTAL Y NACIONAL en microbuses y busetas de acuerdo a las rutas y horarios que otorgue el ministra de transporte; PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES; ESPECIAL, MIXTA, ESCOLAR DE TURISMO, GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS V SALUD; en vehículos tipos: buses, busetas, microbuses, camionetas, camperos, vans, entre otros vehículos especiales homologados por el ministerio de transporte o el organismo que haga sus veces. A prestarlos servicios de revisión técnica mecánica y mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos automotores. A prestar el servicio de alquiler y/o arrendamiento de vehículos automotores. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar o celebrar todos los actos o contratos que fueren conducentes o necesarios para el cabal cumplimiento de este y que tengan relación con el mismo, tales como: La administración, tenencia o explotación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles que sean puestos a su disposición con dicha finalidad; negociar, adquirir, gravar, limitar y tomar en arrendamiento terrenos, equipos insumos y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para ejecutar su objeto social: dar o tomar dineros en mutuo, con intereses o sin ellos, dar en garantía sus activos muebles e inmuebles, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos y otros negocios, efectuar negocios societarios, realizar cualquier inversión de capital o adquirir participación a cualquier título en otras sociedades, empresas, alianzas, uniones temporales, colaboraciones empresariales, joint venture y cualquier otra modalidad asociativa como estrategia para el desarrollo de su objeto social en toda el territorio nacional y en el marco de ellas celebrar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, avalar o garantizar obligaciones relacionadas con dichas alianzas, previa autorización de la asamblea general de accionistas. La sociedad a través de quienes ejerzan su representación legal y con las limitaciones establecidas de manera expresa en los presentes estatutos, podrá ejecutar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia de esta sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 245.000.000,00
No. Acciones	24.500,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 245.000.000,00
No. Acciones	24.500,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad le corresponde a la gerente quien será designado por la asamblea general de accionistas, por un periodo de dos (2) años sin perjuicio de que los accionistas puedan removerlo libremente en cualquier tiempo o ratificarlo para periodos subsiguientes de manera indefinida. El gerente ejercerá las funciones y atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos y a su vez, tendrá un



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2026 - 16:26:29

Recibo No. S001409714, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 31tGV8dpMj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siffront.confecamaras.co/cv/32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

subgerente quien reemplazará a la gerente en sus ausencias temporales y absolutas, teniendo las mismas atribuciones que la gerente cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 7 del 01 de abril de 2001 de la Junta De Socios En Santa Marta, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2001 con el No. 13683 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	NAYROBIS MARIA ALVARADO RODRIGUEZ	C.C. No. 36.564.942

Por Acta No. 25 del 11 de julio de 2018 de la Junta General De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2018 con el No. 55069 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ANTONIO EDUARDO RAFAEL URBINA LOPEZ DE MEZA	C.C. No. 85.449.947

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 12 de abril de 2012 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2012 con el No. 33325 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE FRANCISCO GOMEZ CAMPO	C.C. No. 12.562.799	32345-T

Por Acta No. 16 del 05 de febrero de 2008 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2008 con el No. 21781 del libro IX, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2026 - 16:26:29

Recibo No. S001409714, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 31tGV8dpMj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GUSTAVO EMILIO TINOCO MENDOZA	C.C. No. 12.546.297	61899-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 4906 del 18 de diciembre de 1996 de la Notaria 2a. De Sta Mta	9571 del 30 de diciembre de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 2587 del 03 de julio de 1997 de la Notaria 2a. De Santa Marta	10051 del 14 de julio de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 3068 del 03 de noviembre de 2000 de la Notaria 2a De Santa Marta	12989 del 16 de noviembre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 1764 del 29 de junio de 1999 de la Notaria 2a De Santa Marta	13035 del 05 de diciembre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 465 del 23 de febrero de 2001 de la Notaria 2a De Santa Marta	13255 del 07 de marzo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1199 del 23 de mayo de 2005 de la Notaria Segunda Santa Marta	17724 del 27 de mayo de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1225 del 25 de mayo de 2006 de la Notaria Segunda Santa Marta	19175 del 08 de junio de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 2337 del 03 de septiembre de 2015 de la Notaria Tercera Santa Marta	44621 del 20 de octubre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 25 del 11 de julio de 2018 de la Junta General De Socios	55068 del 19 de julio de 2018 del libro IX
*) Acta No. 27 del 02 de mayo de 2019 de la Asamblea General De Accionistas	58670 del 06 de mayo de 2019 del libro IX
*) Acta No. 31 del 21 de julio de 2022 de la Asamblea General De Accionistas	74083 del 22 de julio de 2022 del libro IX
*) Acta No. 34 del 16 de febrero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria	82503 del 04 de marzo de 2024 del libro IX

0000539 2001/05/03 Notaria 2a de Santa Marta 00013255 2001/07/03

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2026 - 16:26:29

Recibo No. S001409714, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 31tGV8dpMJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSPORTES SENSACION

Matrícula No.: 162305

Fecha de Matrícula: 31 de julio de 2014

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 17 CR 13 46 BRR LA VICTORIA

Municipio: Ciénaga, Magdalena

** Ordenes de autoridades competentes: Por Auto del 08 de noviembre de 2022 del Juzgado Segundo Civil de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023, con el No. 7318 del Libro VIII, se decretó EMBARGOS.

** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 303 del 05 de mayo de 2026 del Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Valledupar de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2026, con el No. 8569 del Libro VIII, se decretó EMBARGO Y SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Nombre: TRANSPORTES SENSACION

Matrícula No.: 162306

Fecha de Matrícula: 31 de julio de 2014

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 3 CR 7 - 05

Municipio: Fundación, Magdalena

** Ordenes de autoridades competentes: Por Auto del 08 de noviembre de 2022 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023, con el No. 7317 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio.

** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 303 del 05 de mayo de 2026 del Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Valledupar de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2026, con el No. 8570 del Libro VIII, se decretó EMBARGO Y SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Nombre: TRANSPORTES SENSACION

Matrícula No.: 163834

Fecha de Matrícula: 01 de octubre de 2014

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 5 4 67 BRR EL CARMEN C ORIHUECA

Municipio: Zona Bananera, Magdalena

** Ordenes de autoridades competentes: Por Auto del 14 de marzo de 2023 del Juzgado Segundo Civil de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023, con el No. 7320 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 303 del 05 de mayo de 2026 del Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Valledupar de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2026, con el No. 8571 del Libro VIII, se decretó EMBARGO Y SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Nombre: TRANSPORTES SENSACION



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2026 - 16:26:29
Recibo No. S001409714, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 31tGV8dpMj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 165896

Fecha de Matrícula: 15 de enero de 2015

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 10 NO 11 - 51

Municipio: Pivijay, Magdalena

** Ordenes de autoridades competentes: Por Auto del 08 de noviembre de 2022 del Juzgado Segundo Civil de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023, con el No. 7319 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 303 del 05 de mayo de 2026 del Juzgado Primero Laboral Del Circuito Distrito Judicial De Valledu de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2026, con el No. 8575 del Libro VIII, se decretó EMBARGO Y SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Nombre: TALLER AUTOMOTRIZ TRANSPORTES SENSACION S.A.S.

Matrícula No.: 258164

Fecha de Matrícula: 22 de julio de 2022

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 41 CR 31 17 SOT 2 AP 9618 SEC TRONCAL DEL CARIBE

Municipio: Santa Marta, Magdalena

** Ordenes de autoridades competentes: Por Auto del 14 de marzo de 2023 del Juzgado Segundo Civil de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023, con el No. 7322 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 303 del 05 de mayo de 2026 del Juzgado Primero Laboral Del Circuito Distrito Judicial De Valledu de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2026, con el No. 8574 del Libro VIII, se decretó EMBARGO Y SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Nombre: TRANSPORTES SENSACION

Matrícula No.: 41965

Fecha de Matrícula: 09 de abril de 1996

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CENTRAL DE TRANSPORTES LOCAL 30

Municipio: Santa Marta, Magdalena

** Ordenes de autoridades competentes: Por Auto del 08 de noviembre de 2022 del Juzgado Segundo Civil de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023, con el No. 7321 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 303 del 05 de mayo de 2026 del Juzgado Primero Laboral Del Circuito Distrito Judicial De Valledu de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2026, con el No. 8573 del Libro VIII, se decretó EMBARGO Y SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2026 - 16:26:29
Recibo No. S001409714, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 31tGV8dpMj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : \$17.113.360.847,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Carlos José Jaramillo Ríos
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.564.942**

ALVARADO RODRIGUEZ

APELLIDOS

NAYROBIS MARIA

NOMBRES

Nayrobis Alvarado R

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1968**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

24-JUL-1987 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00284562-F-0036564942-20110317

0026158777A 1 4431216998